

COMISIÓN MIXTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS GRATUITAS EN LA ENSEÑANZA PRIVADA -GRANADA-

Constituida la Comisión Mixta que se determina en el texto articulado del vigente Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas total o parcialmente con Fondos Públicos, de ámbito estatal, Anexo IV, para asignación de **plazas gratuitas** a los trabajadores, o a sus hijos (artículos 79, 80 y 81) que presten sus servicios en la misma, para el próximo curso escolar 2019-2020, dicha Comisión ha dictado las siguientes

NORMAS

1ª.- Todos los Colegios con niveles **CONCERTADOS, NO CONCERTADOS** o con **CONCIERTO SINGULAR**, comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, reservarán para el curso escolar 2019-2020 un número de plazas gratuitas con arreglo a la siguiente distribución:

a) **SIN CONCIERTO**: E. Infantil, E. Primaria, Primer y Segundo Ciclos de E.S.O., Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Programas de Cualificación Profesional Inicial o su equivalente conforme a la legislación vigente: 2% (Art. 81 aptdo. 4º a)

b) **CON CONCIERTO**: Educación Primaria y 1.er Ciclo de ESO: 3%.(Art. 81 aptdo. 4º b).

2ª.- En el propio Centro de trabajo los hijos de los trabajadores tendrán derecho a Enseñanza Gratuita, si con éstos se cubren o superan los porcentajes establecidos, los hijos de trabajadores de otros centros no tendrán derecho a enseñanza gratuita (Consulta nº 255 a la Comisión Paritaria del Convenio de fecha 11-6-98). SIENDO INDISPENSABLE QUE EL PETICIONARIO CUMPLA LAS NORMAS DE ESTA CONVOCATORIA.

3ª.- Del modelo de solicitud, que se adjunta, se rellenarán tres copias que deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en el centro de trabajo, para su visado; y en el centro solicitado, para ser selladas.

De las tres copias, debidamente selladas por ambos centros:

- Una se quedará en el Centro solicitado.
- Otra, será entregada en la sede de la Comisión Mixta, sita en C/ Gran Capitán 14 (Colegio de La Presentación), de lunes a jueves de 9h a 14h y de 16h a 18h; viernes de 9h a 14h.
- La otra, sellada por la Comisión, quedará en poder del petionario para posibles reclamaciones.

4ª.- A los impresos de Solicitud de Plaza Gratuita se les deberá añadir fotocopia de la última declaración de la renta, completa, (presentada durante el año 2018), de la unidad familiar, caso de ser las declaraciones separadas se incluirán las de ambos cónyuges.

5ª.- Para realizar la solicitud de Plaza Gratuita es IMPRESCINDIBLE PEDIR PLAZA, en el centro que se solicita.

6ª.- EL PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES QUEDARÁ ABIERTO DESDE EL DÍA 3 DE MAYO DE 2019, HASTA EL 24 DE MAYO DEL MISMO AÑO (ambos inclusive).

7ª.- No serán atendidas las peticiones que incumplan los requisitos mencionados en esta convocatoria, dándose las solicitudes como no presentadas.

8ª.- No se admitirán como hijos de trabajadores del Centro aquellos que no realicen la solicitud en tiempo y forma.

9ª.- Los trabajadores que soliciten plaza, para ellos o sus hijos, dentro del mismo Centro donde realizan sus servicios, quedan exentos de cumplir la norma cuatro.

10ª.- La Comisión Mixta procederá a la adjudicación de las Plazas Gratuitas a la vista de las peticiones recibidas y de las posibilidades de cada Centro, comunicando a los peticionarios y a las direcciones de los Centros la decisión adoptada dentro de la primera semana del mes de junio; existiendo, a partir de ese momento plazo, hasta el día 21 del mismo mes, para que puedan reclamar los que consideren lesionados sus derechos.

11ª.- Las reclamaciones se harán por escrito a la Comisión Mixta en la sede antes citada, de lunes a jueves de 9h a 14h y de 16h a 18h; viernes de 9h a 14h, por duplicado y aportando la documentación que se estime conveniente. El plazo de reclamaciones será desde el día 10, Junio al 21 del mismo mes ambos inclusivos.

12ª.- Art. 81, aptdo. 5º: "Los trabajadores estarán obligados a solicitar las ayudas al estudio que se oferten por las Administraciones Públicas si cumplen las condiciones señaladas por las respectivas convocatorias. Si son concedidas reintegrarán a la empresa educativa correspondiente las cantidades percibidas. Los ingresos así obtenidos permitirán atender a un número superior de beneficiarios del que se deduce del apartado anterior" (Art. 81, aptdo. 5º).

13ª.- Todos los Sres. directores de los distintos Centros de Enseñanza de Granada remitirán a las sedes de ACES, CECE o EECC, antes del 17 de mayo, el estadillo que se une a estas normas, CUMPLIMENTADO EN TODOS SUS APARTADOS, de no ser así se tomarán como referencia los datos que obren en poder de la Delegación.

14ª.- Las Organizaciones que componen la Comisión Mixta se comprometen a:

* Las patronales a remitir a sus Centros asociados dos copias de las presentes normas: una, para la Dirección del mismo; y otra, que será colocada en el tablón de anuncios.

* Las Sindicales a remitir a los Delegados de Personal, de los centros que tengan representación, una copia de estas Normas para ser distribuidas entre los trabajadores.

15ª.- Los criterios para la concesión de plazas serán los siguientes, por orden de preferencia y con carácter excluyente:

- a) Renta "per cápita" de la unidad familiar.
- b) Número de hermanos estudiando en el mismo centro, en niveles no concertados.
- c) Haber estudiado el curso anterior en el mismo centro.
- d) Sorteo.

16ª.- Esta Comisión Mixta, por acuerdo entre sus miembros, y al objeto de agilizar la concesión de Plazas Gratuitas, podrá:

- a) Modificar las presentes normas.
- b) Recabar la información suplementaria que considere oportuna.
- c) Dictar nuevas normas.

17ª.- Esta Comisión Mixta establece su sede en C/ Gran Capitán 14 (Colegio de la Presentación).

18ª.- No se concederán plazas gratuitas a los alumnos que superen el segundo curso de BACHILLERATO.

19ª.- Los trabajadores, que prevean que sus hijos van a repetir segundo de BACHILLERATO, podrán solicitar plaza gratuita en las mismas condiciones que el año anterior. Caso de ser concedida la plaza gratuita deberán, a esta Comisión, entregar un certificado de las calificaciones obtenidas antes del quince de septiembre. La no entrega de este certificado implica la renuncia a dicha plaza gratuita. Pudiendo esta Comisión conceder la misma a otro solicitante.

20ª.- Conforme a la redacción dada al artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social por el RD Ley 16/2013, el disfrute por parte de los trabajadores del derecho a las plazas gratuitas para sus hijos, que son objeto de la presente convocatoria, pudieran ser consideradas como rendimientos en especie.

Si esto finalmente fuera así interpretado, los trabajadores cuyos hijos fueran beneficiarios de las mismas, asumirían en la proporción legal que marca la normativa sobre cotización como cuota obrera, el coste que en el recibo de salarios apareciera así reflejado, aunque dicho recibo pudiera ser en algún supuesto, negativo.

En cualquier caso, esta Comisión interpreta que, cuando las plazas gratuitas de la enseñanza concertada, se concedan a hijos de trabajadores que no presten sus servicios en el propio centro donde estén contratados, no se asumirá ni por la empresa donde estén matriculados los hijos, ni por el trabajador cotización alguna, y ello por la imposibilidad legal de cotizar por un tercero que es ajeno a la relación laboral.

Sólo en el caso de que por disposición legal o convencional se le dé un tratamiento diferente a estas plazas, se dejaría sin efecto la interpretación recogida en las presentes normas, estando trabajador y empresa vinculados a lo que se determine al respecto por órgano competente para ello.

En cuanto al tratamiento fiscal de los rendimientos, se estará a lo que la normativa establezca.

21ª La Comisión Mixta para la Concesión de Plazas Gratuitas en la Enseñanza Privada de Granada, agradece que se dé la máxima publicidad a las presentes normas entre los posibles afectados.